

Referencia del Documento:

Diario Oficial/Normas Generales/Año 2011/DO 24/11/2011 DCTO 24 2011 MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

APRUEBA Bases DE Licitación PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEY Nº 3.500, DE 1980

Núm. 24.- Santiago, 31 de agosto de 2011.- Vistos: El artículo 32, Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en el artículo 160 del DL Nº 3.500, de 1980; lo dispuesto en DS Nº 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo dispuesto en el Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Considerando:

- 1.- Que, el artículo 160 del DL Nº 3.500 de 1980, dispone que la Superintendencia de Pensiones efectuará, por sí o a través de la contratación de servicios de terceros, licitaciones públicas para adjudicar el servicio de administración de las cuentas de capitalización individual de las personas que se afilien al sistema de pensiones de capitalización individual, dentro del plazo establecido en el inciso cuarto de ese mismo artículo.
- 2.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del citado decreto ley, podrán participar en el proceso de Licitación las Administradoras de Fondos de Pensiones existentes y aquellas personas jurídicas nacionales o extranjeras que aún no estén constituidas como tales, debiendo estas últimas contar con el certificado provisional de autorización a que se refiere el artículo 130 de la ley Nº 18.046 y la aprobación de la Superintendencia de Pensiones para participar en este proceso, debiendo cumplir con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos que le permitan constituirse como Administradora en caso de adjudicarse la Licitación.
- 3.- Que, en conformidad al artículo 162 del decreto ley Nº 3.500, de 1980, todo proceso de Licitación se regirá por dicho decreto ley y las presentes Bases de Licitación.

Decreto:

- 1.- Apruébanse las siguientes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, cuyo texto se inserta a continuación, elaboradas para efectos de realizar la licitación pública del servicio de administración de cuentas de capitalización individual establecido en el Título XV del decreto ley Nº 3.500, de 1980:

TÍTULO I

Normas y conceptos generales

1. Objeto y alcance de la Licitación

El objeto de la presente licitación es la adjudicación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual, establecido en el artículo 23 del decreto ley Nº 3.500, de 1980.

Este servicio comprende la administración de las cuentas de capitalización individual de todas aquellas personas que se afilien al Sistema de Pensiones, sea como trabajadores dependientes, independientes o afiliados voluntarios, durante el período correspondiente a los veinticuatro meses siguientes al día en que se cumplan seis meses desde la fecha de la adjudicación, según lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 160 del decreto ley Nº 3.500, de 1980. El servicio de administración de cuentas de capitalización individual se regirá por las normas establecidas en el citado decreto ley Nº 3.500, en su Reglamento, contenido en el DS Nº 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el DFL Nº 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980; en las leyes Nº 18.045 y Nº 18.046 y sus Reglamentos; en las normas emanadas de la Superintendencia de Pensiones, contenidas en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, aprobado por resolución Nº 6, de fecha 18 de enero de 2011, de esa Superintendencia; y por cualquier otra norma o disposición que le sea aplicable a una administradora de fondos de pensiones.

La entidad que se adjudique la licitación deberá estar constituida como Administradora de Fondos de Pensiones dentro del plazo de seis meses desde la fecha de su adjudicación, y deberá asegurar la continuidad de la prestación de los servicios que se expresan en el párrafo precedente, en condiciones de absoluta normalidad y en forma ininterrumpida, quedando sometida a la supervigilancia, control y fiscalización de la Superintendencia de Pensiones.

Según se establece en el artículo 162 del decreto ley Nº 3.500, de 1980, el proceso de licitación se regirá por las normas establecidas en dicho decreto ley y por lo señalado en estas Bases de Licitación, aprobadas mediante decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. Documentos de la Licitación

Los documentos de esta licitación, en adelante "los Documentos de Licitación", son los siguientes:

- a) Bases de Licitación. Es el conjunto de normas y especificaciones técnicas y sus correspondientes anexos, elaboradas por el Licitador, que constituyen las condiciones bajo las cuales se hace el llamado a licitación pública, la adjudicación y todo el proceso conducente a la contratación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual a que se refiere el Título XV del decreto ley Nº 3.500, de 1980.
- b) Los documentos mediante los cuales los Interesados formulan consultas, así como las respuestas que se otorgan a tales consultas, dentro del proceso de licitación.
- c) La Oferta del Adjudicatario, que comprende: Los Antecedentes del Oferente (Sobre 1), la Oferta Económica (Sobre 2) y la Oferta Técnica Adicional (Sobre 3).

Las reglas contenidas en las Bases de Licitación y sus anexos se interpretarán por la Superintendencia conforme a lo señalado en el artículo 22 del Código Civil, esto es, buscando el sentido que mejor se ajuste al conjunto de sus disposiciones. En caso de ambigüedad o contradicción se preferirá aquel sentido que favorezca a los afiliados cuya administración de cuentas individuales se está licitando en las presentes Bases.

Cualquier falta, descuido, error u omisión del Oferente en la obtención de la información y estudio de los Documentos de Licitación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos necesarios para la prestación del servicio de administración de las cuentas de capitalización individual, ni del cumplimiento de las obligaciones que deriven de la Licitación, del decreto ley Nº 3.500, de 1980, y demás disposiciones aplicables.

3. Licitador

Según establece el artículo 160 del decreto ley Nº 3.500, de 1980, el Licitador es la Superintendencia de Pensiones, en adelante "el Licitador" o la "Superintendencia", indistintamente.

El licitar establece la constitución de Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por tres funcionarios de la Superintendencia de Pensiones, que se designarán mediante la resolución respectiva y tendrá las siguientes atribuciones: a) evaluar la completitud de la Oferta, b) evaluar la Oferta Económica y, en caso de empate, la Oferta Técnica Adicional.

4. Interesados

Por Interesado debe entenderse toda persona jurídica, nacional o extranjera, o conjunto de ellas, que compre las Bases de Licitación, las cuales tendrán el valor de 1 unidad de fomento.

5. Oferentes

Por Oferente debe entenderse a todas las Administradoras de Fondos de Pensiones existentes y a aquellas personas jurídicas nacionales o extranjeras que aún no están constituidas como tales, pero que cuentan con el certificado provisional de autorización otorgado por la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la ley N° 18.046, y con la aprobación de la Superintendencia para participar en el proceso de licitación, que presenten una oferta en este proceso.

El Oferente se obliga a cumplir con el contenido de su oferta, íntegra y oportunamente.

El Oferente no podrá presentar más de una oferta en este proceso de licitación.

6. Estándar mínimo de servicio

El Oferente deberá garantizar cobertura nacional de atención de público, con presencia en todas las regiones del país.

En el caso de los partícipes que no se encuentren constituidos como Administradoras de Fondos de Pensiones a la fecha de presentación de la oferta, la cobertura nacional deberá ser provista a través de agencias de atención de público, definidas en el N° 1 de la letra A. del Título III del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, o mediante la subcontratación de servicios de atención de público en los términos establecidos en el Título V del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. La red de oficinas, propias o subcontratadas, deberá entregar todos los servicios que requiere el sistema previsional.

La red nacional de oficinas de atención de público deberá estar habilitada dentro de un plazo de seis meses contado desde la fecha de la resolución que adjudica la Licitación y deberá contar con una estructura organizacional y cumplir con las disposiciones de servicio definidas en el Capítulo III de la Letra A del Título III del Libro V, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

Adicionalmente, el Oferente deberá garantizar un servicio telefónico para la atención de público, de cobertura nacional, con atención continuada de lunes a viernes en horario hábil, salvo los días festivos.

7. Adjudicatario

Es aquella Administradora o entidad que, con estricta sujeción a los Documentos de Licitación y a los criterios aplicados por el Licitador, ofrezca cobrar la menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas al momento de la presentación de las ofertas. Dicha comisión por depósito de cotizaciones deberá ser inferior a la más baja vigente en el sistema de pensiones de capitalización individual o a la anunciada de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del decreto ley N° 3.500, de 1980. Se entenderá por comisión por depósito de cotizaciones periódicas aquella parte de la cotización adicional destinada al financiamiento de la Administradora.

La adjudicación del servicio ofrecido se efectuará mediante resolución fundada de la Superintendencia de Pensiones.

8. Idioma oficial

El idioma oficial para todos los efectos de esta Licitación es el español. Las traducciones en otro idioma de cualquier documento que pudiese ser necesario en opinión del Licitador, tendrán carácter meramente informativo y no vinculante.

9. Conocimiento y aceptación de las Bases

Por el solo hecho de participar en la presente Licitación, se entenderá que el Oferente conoce y acepta íntegramente todos los procedimientos, requisitos y términos de estas Bases y de sus respectivos Anexos.

10. Gastos y demás desembolsos

Todos los gastos de cualquier naturaleza que deriven de los términos y documentos contemplados en las presentes Bases o de la preparación de las ofertas, serán de cargo de los Oferentes y Adjudicatario, según corresponda.

11. Competencia y legislación aplicable

Los Interesados, postulantes, Oferentes, Adjudicatario y/o partes -según el caso- se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna de Santiago y a la legislación chilena, estableciendo como domicilio la ciudad de Santiago de Chile, comuna de Santiago.

12. Estadísticas de afiliaciones anuales al Sistema de AFP e ingreso promedio

Para todos los efectos legales, formarán parte integrante de estas Bases las estadísticas del Sistema de AFP que se pondrán a disposición de los Interesados en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones <http://www.spensiones.cl/573/article-7795.html> (cuadro estadístico de cartera de afiliados) y que incluyen lo siguiente, para el período 2004 en adelante:

- Evolución afiliados activos por AFP.
- Evolución afiliados activos por sexo y edad.
- Evolución afiliados declarados inválidos totales, según sexo y tramos de edad.
- Evolución afiliados declarados inválidos parciales, según sexo y tramos de edad.
- Evolución afiliados activos fallecidos, según sexo y tramos de edad.
- Evolución de cotizaciones por AFP.
- Evolución de cotizantes por AFP.
- Evolución de cotizantes por sexo y edad.
- Evolución ingreso imponible promedio cotizantes del mes.
- Evolución ingreso imponible promedio cotizantes hombres.
- Evolución ingreso imponible promedio cotizantes mujeres.
- Personas que se afilian por primera vez al sistema, según fecha de afiliación y edad.
- Mujeres que se afilian por primera vez al sistema, según fecha de afiliación y edad.
- Hombres que se afilian por primera vez al sistema, según fecha de afiliación y edad.
- Cotizantes nuevos, según tramos de edad y fecha de afiliación.
- Número de meses cotizados según fecha de afiliación.
- Ingreso imponible promedio de los cotizantes nuevos, según tramos de edad y fecha de afiliación.
- Densidad de cotizaciones promedio de los primeros 24 meses de afiliación, considerando la fecha de ésta y los tramos de edad.

- Densidad de cotizaciones promedio de las personas que se afilian por primera vez al sistema, según tramos de edad.
- Densidad de cotizaciones promedio de las mujeres que se afilian por primera vez al sistema, según tramos de edad.
- Densidad de cotizaciones promedio de los hombres que se afilian por primera vez al sistema, según tramos de edad.
- Número de afiliados voluntarios según fecha de afiliación, edad y sexo.
- Afiliados voluntarios: Número de cotizantes por sexo y remuneración imponible.
- Traspasos mensuales de afiliados entre AFP.
- Traspasos de personas que se afilian por primera vez al Sistema, según fecha de afiliación y fecha de traspaso.
- Evolución en la estructura de comisiones por depósito de cotizaciones, de afiliados dependientes e independientes.
- Evolución de los estados de resultados de las AFP.
- Evolución de Activos de las AFP.
- Evolución de Pasivos de las AFP.

TÍTULO II

Características del servicio licitado

1. Duración del período de permanencia en la Administradora adjudicataria

Todas aquellas personas que se afilien al Sistema de Pensiones de Capitalización Individual por primera vez, a partir del día en que se cumplan seis meses desde la fecha de la adjudicación del servicio de administración de las cuentas de capitalización individual, deberán incorporarse a la Administradora adjudicataria y permanecer en ella durante los próximos veinticuatro meses, contados desde la fecha de su afiliación, salvo que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el artículo 165 del decreto ley N° 3.500, de 1980, casos en los cuales los afiliados podrán traspasarse a otra Administradora antes de cumplirse los veinticuatro meses mencionados anteriormente.

Una vez cumplido el período de permanencia, los afiliados a que se refiere el párrafo anterior podrán traspasarse libremente a otra Administradora.

2. Duración del período de mantención de la comisión licitada

La Administradora adjudicataria del servicio de administración de cuentas de capitalización individual no podrá aumentar la comisión presentada en su oferta por los veinticuatro meses siguientes al día en que se cumplan seis meses desde la fecha de la adjudicación del servicio. Dicha comisión deberá hacerse extensiva a todos los afiliados de la Administradora durante el referido período, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Una vez finalizado el período de mantención de la comisión licitada, la Administradora podrá fijar libremente su comisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del decreto ley N° 3.500, de 1980, sin perjuicio de su derecho a participar en una nueva licitación.

TÍTULO III

Comunicaciones

1. Plazos y comunicaciones

Los plazos de esta Licitación serán de días corridos y se contarán a partir de la fecha de notificación de la respectiva comunicación. En el evento que alguno de los plazos contemplados en estas Bases de Licitación venciere en día sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. Las comunicaciones contempladas en esta Licitación se realizarán mediante envío de correo electrónico a la dirección indicada por los Interesados al adquirir estas Bases y en los antecedentes de los Oferentes, salvo aquellas que estas Bases indiquen expresamente que se harán por carta certificada.

El Licitador se reserva el derecho de modificar los plazos indicados en estas Bases de Licitación, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el Licitador, ni constituya causal de reclamo o cobro de indemnización alguna por parte de los Interesados, Oferentes o Adjudicatario. Toda modificación de plazos o fechas contemplados en estas Bases se realizará mediante acto administrativo totalmente tramitado y sometido al trámite de toma de razón. El plazo que se establezca será igual para todos los Interesados u Oferentes.

2. Domicilio y persona de contacto

Los Interesados en esta Licitación, al retirar estas Bases, y sin perjuicio de los antecedentes que deben presentar según las mismas, deberán dejar por escrito los datos relativos a su nombre o razón social, y el de su(s) representante(s); señalando un domicilio dentro de la ciudad de Santiago de Chile, especificando comuna, calle y numeración, teléfono(s) y correo electrónico, todos los cuales serán considerados como válidos para todos los efectos de lo explicitado en estas Bases y en el proceso de licitación.

Además, al momento de retirar las Bases, deberán nominar a una persona natural, con residencia o domicilio en Santiago de Chile, quien será el contacto oficial para los efectos de enviar y recibir las comunicaciones derivadas de estas Bases y del proceso de licitación.

3. Consultas a las Bases de Licitación

Todo interesado podrá efectuar consultas referidas a las Bases de Licitación, sólo por escrito y en idioma español, a contar de la fecha de inicio de venta de las Bases y hasta 10 días después de la fecha de término de venta de las mismas, la que corresponderá al décimo quinto día contado desde el llamado a licitación.

Las consultas se deberán formular y dirigir a la dirección de correo electrónico **licitacionafiliados@spensiones.cl** y serán respondidas a los Interesados por el Licitador, dentro de los 20 días siguientes a la fecha del término de venta de las Bases de Licitación, remitiéndolas a la dirección de correo electrónico señalada por los Interesados. El Licitador enviará copia de las preguntas y respuestas a todos los demás Interesados, sin revelar la identidad del consultante.

4. Situaciones no previstas

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada a la presente Licitación y demás actos y contratos que contemplan estas Bases -esté o no expresamente considerada en las presentes Bases de Licitación- será resuelta por el Licitador, quien está facultado para integrar los vacíos de las Bases en virtud de lo establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria para los participantes.

TÍTULO IV

Garantías

1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Oferente deberá acompañar a su oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor de 20.000 UF, consistente en una o más boletas de garantía bancaria con las siguientes características: Pagaderas a la vista; tomadas por el Oferente en un banco de la plaza de la ciudad de Santiago de Chile a nombre de la Superintendencia de Pensiones; irrevocables; expresadas en unidades de fomento, con una vigencia no inferior a 180 días a contar de la presentación de las ofertas; y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en todas sus partes el cumplimiento íntegro y oportuno de la oferta formulada por en la licitación pública para la administración de cuentas de capitalización individual". Las referidas boletas de garantía podrán hacerse efectivas y cobrarse por la Superintendencia de Pensiones, sin más trámite y ante su sola presentación, en los casos en que corresponda, según lo dispuesto en estas Bases.

Esta Garantía de Seriedad se hará efectiva, a título de multa, en caso que el Adjudicatario se desista de la oferta presentada o rechace la adjudicación, así como también, en caso que no acompañe la garantía de implementación en los términos establecidos en el número siguiente.

En caso necesario y a solo requerimiento por escrito del Licitador, efectuado con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, deberá renovarse la garantía en los mismos términos, antes de tal vencimiento, por el plazo que el Licitador le señale, que no podrá ser superior a 90 días. El costo de la prórroga será asumido por el Oferente.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a todos los Oferentes no favorecidos con la adjudicación, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la resolución de la Superintendencia de Pensiones que adjudica la licitación. En el caso del Adjudicatario, esta garantía le será devuelta una vez recibida la Garantía de Implementación.

Si la Licitación se declarase desierta, la Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 30 días siguientes de publicada en el Diario Oficial la resolución de la Superintendencia de Pensiones que efectúe tal declaración.

2. Garantía de implementación

Dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la resolución de la Superintendencia que adjudica la licitación, la adjudicataria deberá constituir a favor del Licitador una Garantía de Implementación por un total de 100.000 UF, consistente en una o más boletas de garantía bancaria con las siguientes características: Pagaderas a la vista; tomadas por la Administradora de Fondos de Pensiones en un banco de la plaza de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Superintendencia de Pensiones; irrevocable; expresada en unidades de fomento; con una vigencia no inferior a 190 días; y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contraídas por en virtud de la adjudicación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual de las personas que se afilien al sistema de pensiones, a que se refiere el Título XV del decreto ley N° 3.500, de 1980". Estas boletas de garantía podrán hacerse efectivas y cobrarse por la Superintendencia, sin más trámite y ante su sola presentación en los casos en que corresponda, según lo dispuesto en estas Bases.

La Garantía de Implementación es sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan al Licitador.

En caso necesario y al solo requerimiento por escrito del Licitador, efectuado con a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, deberá renovarse la Garantía de Implementación en los mismos términos, antes de tal vencimiento, por el plazo que el Licitador señale, que no podrá ser superior a 90 días. Si ello no ocurriere, el Licitador estará facultado para hacer efectiva y cobrar total o parcialmente la Garantía de Implementación, en los términos indicados en estas Bases, a título de multa y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan. El costo de la prórroga será asumido por el Oferente.

La Garantía de Implementación se hará efectiva en caso que el Adjudicatario no se constituya como Administradora de Fondos de Pensiones en el plazo de seis meses contados desde la adjudicación de la licitación, o no dé inicio al servicio licitado dentro del plazo señalado, o no certifique ante la Superintendencia de Pensiones que cumple con el requisito de cobertura nacional de atención de público que lo habilitó para participar en el proceso de licitación.

La Garantía de Implementación cubre todo el período que va desde la fecha de adjudicación hasta el inicio de la operación del servicio licitado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 160 del DL N° 3.500, de 1980.

3. Garantía de fiel cumplimiento del servicio licitado

Una vez terminado el período de implementación, la Administradora de Fondos de Pensiones adjudicataria, junto con recibir la devolución de la Garantía de Implementación en su totalidad o en la parte que no se hubiere hecho efectiva, deberá entregar al Licitador una Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado, por un valor total de 20.000 UF, consistente en una o más boletas de garantía bancaria con las siguientes características: Pagaderas a la vista; tomadas por la Administradora de Fondos de Pensiones en un banco de plaza de la ciudad de Santiago de Chile, a nombre de la Superintendencia de Pensiones; irrevocable; expresada en unidades de fomento; por la vigencia señalada en el párrafo siguiente, y con la siguiente leyenda: "Para garantizar en tiempo y forma el cumplimiento íntegro de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la Administradora de Fondos de Pensiones para la prestación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual de las personas que se afilien al sistema de pensiones, a que se refiere el Título XV del decreto ley N° 3.500, de 1980". Estas boletas podrán hacerse efectivas y cobradas por la Superintendencia de Pensiones, sin más trámite y ante su sola presentación, en los casos que corresponda, según lo dispuesto por estas Bases.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado es sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan al Licitador.

La vigencia de la o las boletas de garantía bancaria que conformen la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado será de veinticinco meses a contar del día en que se cumplan seis meses desde la fecha de adjudicación.

Esta Garantía se hará efectiva total o parcialmente, de acuerdo a las facultades sancionatorias que la ley otorga a la Superintendencia, en los casos que la Adjudicataria no cumpla con:

- Los requisitos establecidos en estas Bases de Licitación; o
- El requisito de cobertura nacional de atención de público que la habilitó para participar en el proceso de licitación; o
- La Oferta Técnica Adicional que hubiese presentado; o
- Las obligaciones contraídas, durante el período licitado, de acuerdo a lo señalado en el N° 7 del Título VII.

En caso que esta garantía se haga efectiva total o parcialmente, deberá ser repuesta por la Adjudicataria, a solo requerimiento del Licitador. En el evento de no presentar dicha garantía en los términos solicitados, será causal de término anticipado del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar a la Superintendencia de Pensiones.

4. Normas comunes

El Oferente renunciará a solicitar que se trabe embargo, prohibición, o a tomar cualquier otra medida que obstaculice el derecho del Licitador para hacer efectivas las boletas de garantía bancaria en la forma que ha sido establecida, y en los casos en que coresponda, según lo establecido en estas Bases. Esta renuncia deberá efectuarse por escrito al momento de presentar la oferta, mediante el modelo que se adjunta como Anexo 1 de estas Bases.

Las estipulaciones que en estas Bases autorizan al Licitador para hacer efectiva cualquier garantía a título de multa, constituirán una cláusula penal, la que será equivalente al monto de la respectiva garantía. Por consiguiente, el Licitador podrá exigir la pena en los términos señalados en el artículo 1542 del Código Civil.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se deja expresa constancia que el Licitador estará facultado para cobrar, además de la pena, la indemnización de perjuicios correspondientes, según lo establecido en el artículo 1543 del mismo cuerpo legal.

**TÍTULO V
Oferta**

1. Normas generales

Por el hecho de presentar su Oferta, se entiende que el Oferente acepta todas las estipulaciones de la misma, asumiendo todas las obligaciones que se deriven de ellas.

En caso de existir discrepancias entre los distintos documentos que conforman la Oferta, prevalecerán las Bases de Licitación.

La Oferta deberá cumplir con las estipulaciones contempladas en las Bases de Licitación.

La Oferta, incluyendo todos los documentos que la componen y todas las comunicaciones a que dé lugar este proceso de licitación, serán escritas y redactadas en español.

No se aceptarán ofertas incompletas o resumidas, bajo apercibimiento de descalificar al Oferente que no cumpliera con esta norma.

Las Ofertas se presentarán personalmente en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el llamado a licitación, en el lugar, fecha y horario que fije el Licitador, lo que se comunicará a los Oferentes mediante, a lo menos, un aviso publicado en un diario de circulación nacional y comunicación enviada a los domicilios o correos electrónicos señalados por los Interesados de acuerdo a estas Bases. Las Ofertas quedarán en poder del Licitador para proceder a la apertura de sus sobres en los plazos y formas establecidos en estas Bases. El Licitador deberá dejar las Ofertas recibidas en custodia en una notaría pública de la ciudad de Santiago de Chile.

Las Ofertas serán irrevocables durante su período de vigencia. Éstas se entenderán vigentes desde el momento de su presentación y hasta el momento en que se adjudique la licitación, o bien hasta la fecha en que se haya declarado desierta la licitación, según corresponda.

Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las Ofertas y la fecha de notificación de la adjudicación de la licitación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual, el Oferente, sus representantes, o cualquier persona relacionada directa o indirectamente de alguna manera con él, deberán abstenerse de comunicarse con los funcionarios del Licitador o con sus asesores externos para tratar asuntos relativos a esta licitación, salvo para responder aquellas consultas que se le formulen en la forma y oportunidades que indiquen las Bases.

2. Forma de presentación de las ofertas

Cada sobre o paquete que se detalla a continuación, deberá indicar claramente en su exterior el número del sobre, el nombre del Oferente, su dirección, teléfono, correo electrónico y fax, con la leyenda "Licitación del Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual".

La Oferta deberá indicar la razón social y domicilio del Oferente, y estar debidamente firmada por las personas que lo representan. Cada página de la Oferta y sus Anexos llevará la media firma de el o los representantes del Oferente y no se aceptará ningún tipo de enmiendas o correcciones en la Oferta, sin estar debidamente salvadas por éste.

El Oferente deberá presentar 3 sobres o paquetes cerrados y sellados, cuyo contenido deberá estar debidamente numerado y foliado, según el siguiente detalle:

Sobre N° 1: Antecedentes de Oferentes

Este sobre deberá incluir en original y dos (2) copias los siguientes antecedentes:

- a) Individualización del Oferente según Anexo 2 de estas Bases;
- b) La(s) boleta(s) de garantía bancaria que conforman la Garantía de Seriedad de la Oferta, junto a una carta que contenga renuncia a trabar embargo, prohibición u otra medida sobre la(s) señalada(s) boleta(s), de acuerdo al modelo contenido en Anexo 1 de estas Bases;
- c) Copias autorizadas del poder que autoriza a la o las persona(s) que firma(n) la Oferta, con una data no superior a 60 días de anticipación a la presentación del mismo;
- d) Declaración Jurada de Independencia de la Oferta, según Anexo 3 de estas Bases.

Sobre N° 2: Oferta Económica

Este sobre deberá incluir en documento original y dos (2) copias, el formulario de Oferta Económica conforme al Anexo 4 de estas Bases, conteniendo una declaración de conformidad y la comisión ofrecida.

Sobre N° 3: Oferta Técnica Adicional

Los Oferentes podrán realizar una Oferta Técnica Adicional a lo requerido para la implementación de una Administradora de Fondos de Pensiones, si así lo estiman, en una o más de las variables que se detallan en la tabla siguiente, la que se considerará para efectos de desempate:

Ofertas Adicionales	Primera Mejor Oferta	Segunda Mejor Oferta	Tercera Mejor Oferta	Cuarta Mejor Oferta ...
a. Cobertura adicional de agencias				
b. Cobertura de centros de servicios				
c. Personal de atención de público en relación al número de afiliados				
d. Disponibilidad de servicios a través de internet				
e. Medios de pago alternativos de retiros				
f. Campaña informativa para afiliados				
g. Certificación de la calidad de los procesos de inversión				
Total				

Entendiéndose por:

- a. Cobertura adicional de agencias: Número de agencias adicionales, propias o subcontratadas, que el Oferente mantendrá para la atención de público a nivel nacional. Las agencias deberán cumplir los estándares de atención establecidos en la normativa de la Superintendencia de Pensiones, para ser consideradas en la Oferta Técnica Adicional.

- b. Cobertura de centros de servicios: Número de centros de servicios, propios o subcontratados, que el Oferente mantendrá para la atención de público a nivel nacional. Los centros de servicios deberán cumplir los estándares de atención establecidos en la normativa de la Superintendencia de Pensiones, para ser considerados en la Oferta Técnica Adicional.
- c. Personal de atención de público en relación al número de afiliados: Total de personal de atención de público en agencias y centros de servicios y personal que la Administradora destinará con la función principal de entregar servicios de atención de público fuera de ellas, en cada una de las regiones del país, dividido por el número de afiliados proyectado. No se considerará en esta variable a los agentes de venta. Se considerará el promedio nacional de las tasas regionales de personal sobre el total de afiliados.
- d. Disponibilidad de servicios a través de internet: Número de servicios que disponga el Oferente en su sitio web, que correspondan a servicios adicionales a los establecidos como obligatorios en la normativa vigente, lo que se evaluará de acuerdo a lo establecido en la letra B. del Título III del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones.
- e. Alternativas para el pago de los retiros: Número de procedimientos que implementará el Oferente para el pago de retiros desde las cuentas de ahorro voluntario, de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y de ahorro de indemnización, a la fecha de la presentación de las Ofertas. Los medios de pago podrán ser los siguientes:
 - i) Pago con cheque entregado por una agencia de la Administradora.
 - ii) Depósito en la cuenta corriente, de depósito a la vista o de ahorro, del afiliado.
 - iii) Mediante solicitud electrónica, realizada por el afiliado, a través del sitio web de la Administradora o entidad oferente, independientemente de la forma de pago del retiro.
 - iv) Depósito electrónico, según el cual la solicitud a través del sitio web y el depósito es realizado electrónicamente en la cuenta corriente, cuenta de depósito a la vista o de ahorro bancaria.
- f. Campaña informativa para afiliados: Monto mínimo proyectado, expresado en unidades de fomento, que será destinado a realización de campañas informativas sobre el sistema de pensiones para los afiliados, durante el período licitado.
- g. Certificación de la calidad de los procesos de inversión: Compromiso de Certificación ISO 9000 u otra similar que cumpla con estándares internacionales y sea efectuada por un organismo de reconocido prestigio, en materias relativas a calidad de los procesos de inversión, vigente al término del primer año de prestación del servicio licitado.

Cabe señalar que los procesos de inversión a ser considerados son los relacionados a mesa de dinero de la Administradora y aquellos relacionados con el control de las inversiones.

En caso de existir el compromiso la variable toma valor igual a 1; en caso contrario, toma valor igual a cero.

Las condiciones técnicas ofrecidas en esta oferta serán obligatorias para la Administradora de Fondos de Pensiones o entidad adjudicataria durante el período correspondiente a los veinticuatro meses siguientes al día en que se cumplan seis meses desde la fecha de la adjudicación, aun cuando dicha oferta no haya sido utilizada para efectos de desempate. Lo anterior será fiscalizado por la Superintendencia de Pensiones y quedará sujeto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado.

3. Aclaración de antecedentes

El Licitador podrá solicitar a los Oferentes, si lo estimare necesario y dentro del plazo indicado en el punto 1 del Título VI siguiente, aclaraciones o complementación de los antecedentes presentados, a través de correo electrónico, otorgándoles un plazo para ello. El plazo que se establezca será igual para todos los Interesados u Oferentes.

TÍTULO VI
Apertura y calificación de Ofertas

1. Apertura Antecedentes de Oferentes

El acto público de apertura de las ofertas, Sobres número 1, se realizará ante dos funcionarios de la Superintendencia de Pensiones y un notario público, quien actuará como ministro de fe, en el lugar y fecha que establezca la Superintendencia mediante comunicación a los Oferentes. En este acto, uno de los representantes de la Superintendencia procederá a abrir los Sobres N° 1, revisando que en ellos se encuentre toda la documentación exigida, particularmente si éstos contienen la correspondiente Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos previstos en estas Bases. No serán aceptadas las Ofertas que no contengan esta garantía en dichos términos. El Licitador levantará acta de la recepción de Ofertas, que señale la individualización de los Oferentes, indicación de los sobres presentados por cada Oferente, y contenidos de los Sobres N° 1. La referida acta será firmada por los funcionarios de la Superintendencia, por el ministro de fe y los Oferentes que lo deseen. Toda la documentación contenida en los Sobres N° 1 quedará en poder del Licitador, bajo su custodia, para proceder a su evaluación; el resto de la documentación que compone las distintas Ofertas permanecerá en custodia en notaría pública. El Licitador podrá requerir de los Oferentes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma y la entrega de antecedentes, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Oferentes. Serán de cargo del Oferente todos los gastos en que se incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones.

2. Apertura de Ofertas Económicas

Sólo los Oferentes cuyos antecedentes contenidos en el Sobre N° 1 estén completos, tendrán derecho a que sus ofertas económicas participen en el proceso de apertura y, por tanto, a que ellas sean consideradas para los efectos de adjudicar la licitación.

Serán devueltos, en forma cerrada, los sobres de los Oferentes con la Oferta Económica y con la Oferta Técnica Adicional, que no presentaron la totalidad de los antecedentes correspondientes al Sobre N° 1, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la apertura de las Ofertas Económicas.

La apertura de las Ofertas Económicas, contenidas en el Sobre N° 2, según se indicó anteriormente, se efectuará en un acto público, a las 10:00 AM del quinto día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres N° 1, en dependencias de la Superintendencia de Pensiones, Alameda 1449, Torre 2, Salón Auditorio, todo lo cual se informará por medio de una comunicación a los Oferentes. La apertura se efectuará ante dos representantes de la Superintendencia, designados por ésta y un notario público, quien actuará como ministro de fe y levantará el Acta de Apertura de las Ofertas.

En el acto de apertura se admitirá la presencia de hasta 2 representantes por cada Oferente.

Uno de los representantes de la Comisión Evaluadora será el encargado de abrir el Sobre N° 2 de cada uno de los Oferentes, revisando que en ellos se encuentre toda la documentación exigida y que cumplan con los requisitos previstos en estas Bases.

Aquellos sobres de Oferta Económica que presenten más de una oferta económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o, en su defecto, que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos, serán rechazados. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes acompañen documentos adicionales o no acompañen todos los solicitados en las Bases de Licitación o cambien o rectifiquen los rechazados.

Finalmente, se extenderá el Acta de Apertura de las Ofertas Económicas, en la cual se dejará constancia de los sobres que contienen los documentos exigidos por estas Bases y de los principales antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas. Dicha acta será firmada por los representantes de la Superintendencia, por el citado notario público y por los Oferentes que lo deseen, no aceptándose en esta acta ningún tipo de alcance u observación.

Una vez concluido el acto de Apertura de las Ofertas Económicas, toda la documentación que compone las distintas Ofertas quedará en poder del Licitador, bajo su custodia, para proceder a su evaluación.

Las Ofertas Económicas deberán contener la comisión porcentual que ofrecerá cobrar mensualmente el Oferente a sus afiliados cotizantes dependientes, independientes y voluntarios, por depósito de cotizaciones periódicas.

Las citadas ofertas serán analizadas por el Licitador, quien será el encargado de determinar el Oferente que ofrece la menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas.

El valor de la comisión que se oferte cobrar, deberá ser expresado con dos decimales.

3. Apertura de ofertas técnicas adicionales

Las Ofertas Técnicas Adicionales serán abiertas en caso de empate entre dos o más Ofertas Económicas de menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas. De no producirse empate sólo se abrirá la Oferta Técnica Adicional del Oferente que se adjudique la licitación por haber presentado la oferta con menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas, la que no será evaluada, pero será obligatoria para la Administradora de Fondos de Pensiones o entidad adjudicataria.

La apertura de las Ofertas Técnicas Adicionales, que corresponden a aquellas acompañadas por los Oferentes en el Sobre N° 3, según se indicó anteriormente, se efectuará en la misma oportunidad en que se abran las Ofertas Económicas, ante la presencia de dos representantes de la Superintendencia y de un notario público de la comuna de Santiago, quien actuará como ministro de fe, el cual procederá a levantar el Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas Adicionales.

En el acto de apertura se admitirá la presencia de hasta 2 representantes por cada Oferente.

Uno de los representantes de la Superintendencia será el encargado de abrir el Sobre N° 3 de cada uno de los Oferentes, revisando que en ellos se encuentre toda la documentación exigida y que cumplan con los requisitos previstos en estas Bases.

Una vez concluido el acto de Apertura de las Ofertas Técnicas Adicionales, toda la documentación que compone las distintas ofertas quedará en poder del Licitador, bajo su custodia, para proceder a su evaluación.

3.1 Criterios de evaluación de la Oferta Técnica Adicional

La Oferta Técnica Adicional será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

- i) Cada una de las variables estipuladas en la tabla del numeral 2 del Título V, será evaluada con un puntaje mínimo de 1 y un puntaje máximo de 10, de acuerdo a la metodología establecida en el numeral 3.2 siguiente.
- ii) Si un Oferente no realizó oferta en alguna(s) de las variables, el puntaje que se le asignará será cero.
- iii) Ante igualdad de ofertas entre todos los Oferentes en una misma variable, se asignará el puntaje máximo a todas ellas.
- iv) Si existe sólo una oferta en una determinada variable, ésta obtendrá el puntaje máximo.
- v) No obstante lo anterior, si la oferta en una variable determinada resulta, a juicio del Licitador, poco clara, condicional, ambigua, o deficiente en términos del compromiso del Oferente para materializar actividades concretas, ésta se calificará con el puntaje mínimo.
- vi) Al final del proceso, se promediará el puntaje obtenido por cada Oferente en cada una de las variables, obteniéndose un total que se denominará Puntaje de Oferta Técnica Adicional.

3.2 Metodología de evaluación de la Oferta Técnica Adicional

- a) Metodología de estandarización de las variables:

Con el objeto que el resultado de cada variable de la Oferta Técnica Adicional corresponda a un valor estandarizado es necesario definir valores de referencia, que permitan expresar el valor de la variable en términos de una escala estándar, de 1 a 10, mediante una transformación lineal.

La metodología para realizar la transformación lineal define el valor estandarizado a partir de dos puntos de referencia para cada variable.

Se definen los siguientes valores de referencia:

- X₁: Valor de referencia 1 de la variable que se desea estandarizar
- Y₁: Valor de referencia estandarizado de X₁
- X₂: Valor de referencia 2 de la variable que se desea estandarizar
- Y₂: Valor de referencia estandarizado de X₂

Los valores para X₁ y X₂ serán establecidos de acuerdo a las ofertas presentadas.

- b) Valores de referencia:

Para todas las variables, se definen los siguientes valores de referencia:

- X₁: Corresponde al promedio simple de todas las ofertas para la variable.
- Y₁: “6”.
- X₂: Corresponde al mejor valor observado de entre todas las ofertas para la variable. Puede corresponder al mayor o al menor valor, dependiendo del sentido de la variable en cuestión.
- Y₂: “10”.

- c) Valor estandarizado de cada variable:

Una vez definidos los valores de referencia de una variable, el valor de dicha variable para un Oferente se expresa de forma estandarizada a través de la siguiente fórmula:

$$Y_j = (X_j - X_1) * \frac{(Y_2 - Y_1)}{(X_2 - X_1)} + Y_1$$

Donde:

- Y_j: Valor final estandarizado de la variable para el Oferente j, corresponde al valor entero del resultado; en caso que el primer decimal sea igual o superior a 5, el valor entero del resultado se aumenta en 1, en caso contrario se mantendrá el valor entero del resultado.
- X_j: Valor original de la variable, para el Oferente j que se desea estandarizar.
- X₁: Valor de referencia 1 de la variable que se desea estandarizar.
- Y₁: Valor de referencia estandarizado de X₁
- X₂: Valor de referencia 2 de la variable que se desea estandarizar.

Y₂: Valor de referencia estandarizado de X₂

Cabe señalar que el valor final estandarizado deberá tener como valor mínimo un uno y como valor máximo un diez. En caso que el valor final Y_j no se encuentre dentro de este rango, el valor obtenido será reemplazado por uno o diez, según corresponda.

TÍTULO VII
De la Adjudicación

1. Proceso y mecanismos de adjudicación y desempate

Se adjudicará la Licitación a aquel Oferente que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título XV del decreto ley N° 3.500, de 1980, en el Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, aprobado mediante resolución N° 6 de la Superintendencia de Pensiones, de fecha 18 de enero de 2011, referido a la licitación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual, y en estas Bases de Licitación, ofrezca cobrar la menor comisión por depósito de cotizaciones periódicas definida en el N° 7, del Título I de estas Bases de Licitación.

Con todo, si hubiere dos o más ofertas económicas cuyo valor de la comisión ofrecida sea igual, éstas se entenderán empatadas. En caso de empate, el Licitador adjudicará la licitación, de entre éstas, a aquel Oferente que haya obtenido mayor puntaje en la Oferta Técnica Adicional. Si evaluadas las Ofertas Técnicas Adicionales persiste el empate, el Licitador resolverá la adjudicación mediante decisión fundada, considerando los intereses de los futuros afiliados a la Administradora adjudicataria, en el marco del decreto ley N° 3.500, de 1980.

2. Derecho a declarar desierta la Licitación

No obstante lo señalado en el punto anterior, el Licitador se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierta la licitación en el caso que ninguna oferta cumpla con los requisitos exigidos en la ley, el reglamento, el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones y en estas Bases de Licitación. Lo anterior no dará derecho a los Oferentes a reclamar indemnización alguna. Esta declaración deberá ser hecha mediante resolución fundada de la Superintendencia, la que se publicará en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución deberá comunicarse a todos los Oferentes al domicilio designado por éstos.

Igual declaración será hecha en el evento que no se presentaren Oferentes a la Licitación.

En ambos casos la Superintendencia quedará habilitada para aplicar el mecanismo de asignación de afiliados establecido en el inciso segundo del artículo 164 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

3. Adjudicación

En conformidad a la legislación aplicable a esta licitación, la adjudicación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual a que se refiere el Título XV del decreto ley N° 3.500, de 1980, se efectuará mediante resolución fundada de la Superintendencia, la que será publicada en el Diario Oficial dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados desde la apertura de la Oferta Económica.

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta, se adjudicará el servicio de administración de cuentas de capitalización individual a la segunda mejor oferta presentada en el proceso de licitación. Si existieren dos o más ofertas que estuvieren en esta situación, se dirimirá conforme se indica en el N° 1 precedente de este Título. Lo anterior, sin perjuicio de que el Licitador podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta a título de multa.

4. Comunicación de la adjudicación

En un plazo máximo de tres días contado desde la adjudicación de la oferta, el Licitador comunicará la adjudicación por escrito al Oferente que corresponda, mediante carta certificada dirigida al domicilio designado por éste, adjuntándole copia de la resolución pertinente.

5. Constitución de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP)

Si a la fecha de la adjudicación de la licitación del servicio de administración de las cuentas de capitalización individual el Adjudicatario no se encontrare constituido como Administradora de Fondos de Pensiones, quedará obligado a constituirse como tal y a obtener la autorización de inicio del proceso de afiliación, en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de la resolución que le adjudicó la licitación.

La escritura social deberá respetar el texto borrador presentado por el Adjudicatario y las observaciones hechas por el Licitador.

6. Multa por no constituirse como AFP en el plazo establecido

En caso que la entidad adjudicataria no se constituya como Administradora de Fondos de Pensiones en el plazo y condiciones establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y en estas Bases de Licitación, por hecho o culpa suya, el Licitador podrá hacer efectiva la Garantía de Implementación, a título de multa. A su vez, la Superintendencia emitirá una resolución dejando sin efecto la adjudicación, que la habilitará para aplicar el mecanismo de asignación de afiliados establecido en el inciso segundo del artículo 164 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

7. Incumplimiento de obligaciones del Adjudicatario

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Administradora adjudicataria durante el período licitado, facultará al Licitador para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado, a título de multa.

8. Plazo de duración del período licitado de administración de cuentas

El plazo de duración de la obligación legal de prestación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual, sujeto a cada proceso de licitación, será de 24 meses contados desde el primer día del mes siguiente de aquel en el cual se cumplan seis meses desde la fecha de adjudicación del servicio licitado.

ANEXO 1
FORMULARIO DE RENUNCIA A TRABAR EMBARGO

(Este documento debe ser suscrito por el Oferente).

1.- Individualización del Oferente:

2.- Renuncia a trabar embargo:

Declaramos que renunciamos a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda llegar a dificultar el derecho que tiene el Licitador para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de Implementación y de Fiel Cumplimiento del Servicio Licitado, que hemos acompañado a nuestra Oferta o que acompañaremos durante la vigencia del Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual, según corresponda de acuerdo a estas Bases de Licitación.

Santiago de Chile,.....de.....de.....

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN EMPRESA OFERENTE

1. Datos de la Administradora de Fondos de Pensiones o entidad jurídica

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	COMUNA
CIUDAD	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO	

2. Representante Legal

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
RUT		

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

[Nombre de representante legal], en representación de [Nombre de sociedad representada] (en adelante, el "Oferente"), presentó la oferta adjunta (en adelante, la "Oferta") a la Superintendencia de Pensiones para la Licitación del servicio de administración de cuentas de capitalización individual, año 2011, en respuesta al llamado o solicitud (en adelante, "Llamado") para recibir ofertas realizado por la Superintendencia de Pensiones, vengo en presentar por mí y en representación del Oferente, la siguiente declaración jurada (en adelante, la "Declaración Jurada"):

1. He leído y entiendo los términos de la presente Declaración Jurada;
2. Comprendo que la Oferta que se acompaña será descalificada si la Declaración Jurada no es veraz respecto de su contenido;
3. Comprendo que si la Declaración Jurada no es veraz incurro personalmente y comprometo la responsabilidad de mi representada, en ilícitos de carácter civil, penal, así como vulnero normas sobre la libre competencia, y en especial lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal que tipifica el delito de perjurio y lo sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la autoridad o sus agentes;
4. Estoy autorizado e investido de poderes actualmente válidos y vigentes para firmar, en representación del Oferente, esta declaración jurada y presentar

la Oferta que se acompaña;

5. Cada persona cuya firma aparece en la Oferta que se acompaña ha sido autorizada por el Oferente para definir los términos y condiciones de la oferta y para firmarla, en su representación;
6. Para los propósitos de la presente Declaración Jurada y de la Oferta que se acompaña, entiendo que la palabra "Competidor" comprenderá cualquier individuo u organización, además del Oferente, relacionado o no con el Oferente, que:
- (a) Haya sido llamado(a) a presentar una Oferta en respuesta a este Llamado a presentar propuestas;
 - (b) Podría eventualmente presentar una Oferta a este Llamado, atendidas sus calificaciones, facultades o experiencia;
7. El Oferente declara que (marque con una X uno de los siguientes cuadros):
- (a) ☐ El Oferente se ha presentado a este llamado en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno;
 - (b) ☐ El Oferente sí ha entablado consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios con uno o más competidores respecto de este Llamado. En este caso declarará en el documento(s) adjunto(s), toda información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones para las cuales se realizaron tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios;
8. En particular y sin limitar la generalidad de los párrafos 7) (a) ó 7) (b), no ha habido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en relación a:
- (a) Precios;
 - (b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; o bien
 - (c) La presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del Llamado a Licitación;
- a excepción de lo expresamente estipulado en el párrafo 7) (b) anterior;
9. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, especificaciones de los servicios referidos en este Llamado, a excepción de lo que expresamente autoriza la Autoridad Licitante o conforme a los hechos revelados en concordancia con el párrafo 7) (b) anterior;
10. Los términos de la Oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de ningún Competidor, en forma directa o indirecta, antes de la fecha y hora de la apertura de la Licitación o de la adjudicación del servicio, a menos que la ley estipule lo contrario o conforme a lo expuesto en el párrafo 7) (b) anterior.

(Nombre y Firma Oferente)

(Fecha)

ANEXO 4

FORMULARIO ORIGINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

ECONÓMICA

1. Individualización del Oferente:

2. Oferta económica:

Comisión por depósito de cotizaciones periódicas, correspondiente a aquella parte de la cotización adicional destinada al financiamiento de la Administradora como porcentaje sobre la remuneración imponible, de acuerdo a los términos que, para este último concepto, establecen los artículos 14, 16 y 92K del decreto ley N° 3.500, de 1980 (con dos decimales):

%

3. Declaración de conformidad:

Declaramos conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de la Licitación Pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual, así como todos sus anexos y aclaraciones, si las hubiere.

A su vez, reconocemos y aceptamos la plena facultad del Licitador para adjudicar la Licitación o para declararla desierta.

Asimismo, declaramos haber tenido las facilidades de analizar y revisar la respectiva documentación de orden legal, económica, financiera del que pudiera incidir en la implementación del servicio licitado, aceptando que los antecedentes y datos proporcionados por el Licitador que no forman parte de las Bases de Licitación, o por cualquier otro ente público, tienen un carácter meramente informativo o ilustrativo y no obligan al Licitador ni a quien los proporciona. En consecuencia, liberamos al Licitador, y a todo ente u organismo público, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes, datos, proyectos de circulares o normas de naturaleza administrativa o eventuales modificaciones a éstos.

Declaramos, además, especialmente que, en el caso que sea aceptada nuestra Oferta y que no diéramos íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en las citadas Bases de Licitación y sus documentos anexos, el Licitador hará efectiva sin más trámite la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada, según los términos de dichas Bases y sin perjuicio de otros derechos que le correspondan al Licitador.

Santiago de Chile,.....de.....de.....

.....

Firma Representante Legal Oferente

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Evelyn Matthei Fornet, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Augusto Iglesias Palau, Subsecretario de Previsión Social.